

Nota Secretarial: Corozal-Sucre, 26 de julio de 2023.

Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que la parte demandante ha realizado una solicitud que se decrete una nueva medida cautelar. Sírvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
COROZAL-SUCRE**

Veintiséis (26) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: RUGERO JOSE SALCEDO PEREZ

DAMANDADO: CRUZ MARY LARA PEREZ

RADICADO: 702154089001-2022-00450-00

ASUNTO: MEDIDA CAUTELAR

Teniendo en cuenta que la parte demandante el señor **RUGERO JOSE SALCEDO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No 3.837.858** a través de apoderado judicial, solicita que se decrete una medida cautelar, y en consideración a que se cumplen los parámetros indicados en el artículo 593, numeral decimo (10) del Código General del Proceso se

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dineros que la demandada, la señora **CRUZ MARY LARA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No 32.908.156**, tenga o llegare a tener en las cuentas de ahorro, corrientes, especiales y CDT, de los siguientes establecimientos bancarios:

- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA:
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
- BANCOLOMBIA: requerinf@bancolombia.com.co
- BANCO DE BOGOTÁ:
solicitudesdebancapersonas@bancodebogota.com.co
- BANCOOMEVA: enryfguevara@coomeva.com.co
- BANCO BBVA: embargoscolombia@bbva.com
- BANCO DE OCCIDENTE: embargosbogota@bancodeoccidente.com.co
- BANCO POPULAR: embargos@bancopopular.com.co
- BANCO DAVIVIENDA: notificacionesjudiciales@davivienda.com
- BANCO AV VILLAS: buelvassc@bancoavvillas.com.co

- BANCO MUNDO MUJER: sincelejocentro@bmm.com.co
- BANCO GNB SUDAMERIS: embargos@gnbsudameris.com.co
- BANCO W: embargos@bancow.com.co
- BANCO COLPATRIA: notificbancolpatria@colpatria.com
- BANCAMIA: servicioalconsumidor@bancamia.com.co

Limítese este embargo hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$24.000.000)**, sin que la llegada a dicho límite represente el levantamiento automático de la medida cautelar.

Se le advierte que en caso de renuencia responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa que oscile entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA